

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: N° 25-807-40-89-001-2020-00015-00
DEMANDANTE: JOSUE ANGEL ALDANA RUÍZ
DEMANDADO: VICTOR RUFINO ALDANA SALAS Y PERSONAS INDETERMINADAS

Tibirita, Cund., marzo dieciséis (16) del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, surtido en debida forma el emplazamiento y vencido el término de inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, conforme los artículos 108 y 375 del C.G. del P., **sin que compareciera interesado alguno al proceso**, este Despacho en aplicación de lo preceptuado en numeral 8 del artículo 375 ibídem, dispone designar como **Curador Ad-Litem** al abogado **JAIME IVÁN CEBALLOS CUERVO** identificado con C.C. N° 3.188.704 y portador de la T.P. N° 227.710 del C. S. de la J., quien podrá ser notificado en la **CALLE 9a # 8-55 SUESCA-CUNDINAMARCA**, correo electrónico jaimavanceballos@gmail.com - jaimavanceballos@hotmail.com y celular 313 456 21 45, persona que ejerce habitualmente la profesión; para que represente a los demandados **VÍCTOR RUFINO ALDANA SALAS** y demás **PERSONAS INDETERMINADAS** que tenga interés en el proceso.

El ejercicio del Curador Ad-Litem designado se ceñirá a lo dispuesto en numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, con quien se surtirá la respectiva notificación personal, acto en el cual se le advertirá que dispone de veinte (20) días para contestarla por escrito, conforme con lo previsto en el artículo 369 ibídem.

COMUNÍQUESELE el nombramiento al correo electrónico y vía telefónica en los términos del numeral 7° del artículo 48 y artículo 49 del C. G. del P., haciéndole la advertencia que la designación del cargo es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio e informándole que su aceptación y/o manifestación que a bien tenga, deberá realizarla a través de la dirección de correo electrónico del Juzgado debido a las circunstancias que se viven con ocasión de la pandemia, las dificultades para el traslado ya que el designado no reside en el municipio y dado el privilegio del uso de medios técnicos y/o electrónicos en la atención a usuarios, ordenado en los diferentes acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que una vez recibida la aceptación y por las razones expuestas, la notificación personal se efectuará por secretaria a través de la dirección de correo electrónico del togado, conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

De otro lado, por secretaria OFÍCIESE nuevamente a la **Agencia Catastral de Cundinamarca**¹, Gerente Efraín Eduardo Contreras, correo electrónico: eduardo.contreras@cundinamarca.gov.co, dirección Calle 26 N° 51 – 53 Torre

¹ Unidad Administrativa Especial para la Gestión Catastral de Cundinamarca creada por el Decreto N° 427 del 25 de septiembre de 2020.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: N° 25-807-40-89-001-2020-00015
DEMANDANTE: JOSUE ÁNGEL ALDANA RUÍZ
DEMANDADO: VÍCTOR RUFINO ALDANA SALAS

Educación, Piso 5. Bogotá, D.C., en los mismos términos en que en primigenia oportunidad, fuera dispuesto en proveído admisorio de la demanda fechado a 4 de septiembre de 2020, específicamente lo dispuesto en el numeral 8°, destacando la relevancia de su intervención en este trámite y anéxese el oficio N° 0024 del 11 de febrero de 2021, del primer requerimiento.

Transcurrido el término del traslado, por secretaria ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ASTRID LORENA ALVAREZ VEGA

Firmado Por:

**ASTRID LORENA ALVAREZ VEGA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBIRITA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2a77b35b886934eb871ac4750b2224f0749066a54291bebf5cfbc0d90e6ff4

Documento generado en 16/03/2021 04:56:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**